

ORDEN de 5 de marzo de 1962 por la que se concede con carácter provisional una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del capital a la Sociedad «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.»

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien prestar su conformidad a la siguiente propuesta:

El Comité del Crédito a medio y largo plazo, en reunión celebrada el día 28 de febrero pasado, estudiada la solicitud de aplicación de los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto-ley de 19 de octubre de 1951, formulada por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», acordó, a tenor de lo dispuesto en el número séptimo de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961, proponer a V. E. la concesión, con carácter provisional, de una reducción del 95 por 100 en los tipos del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grava los intereses del préstamo de 20.000.000 DM., concedido a la referida empresa por «Kreditanstalt für Wiederaufbau», de Frankfurt/Main, formalizado en documento de fecha 7 de julio de 1961, para financiar parcialmente la construcción de los embalses y aprovechamientos hidroeléctricos de Lanuza y Bubal, en el río Gállego, subordinándose la concesión de tales beneficios con carácter definitivo, a la realización por «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.» de las nuevas inversiones detalladas en la Memoria presentada al efecto y que figura unida al expediente, en los plazos que en la misma se indican, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo prevenido en los párrafos décimo y undécimo de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de febrero de 1962 por la que se aprueba el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina durante el año 1961.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 1 de marzo de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 2970, primera columna, línea 51, donde dice: «... y a la Tesorería del Grado Fiscal.», debe decir: «... y a la Tesorería del Gremio Fiscal.»

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Reverendo Padre Comendador del monasterio y parroquia de Santa María del Puig (Valencia) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 22 del pasado mes de febrero, se autoriza al Reverendo Padre Comendador del monasterio y parroquia de Santa María del Puig (Valencia) para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 del próximo mes de agosto de 1962, al objeto de allegar recursos para la reconstrucción de dicho Santuario Monasterio, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil usado marca «Mercedes-Benz», matrícula B-203859, con número de motor 6.521.130 y de chasis 6.520.828, valorado en 30.000 pesetas para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 16 de agosto; y una pluma estilográfica marca «Inoxcron», valorada en 100 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse por medio de las personas autorizadas en las Diócesis de Valencia, Gerona, Palencia, Málaga, Jaén Teruel, Sevilla, Albacete, Santiago de Compostela, Zaragoza, Lérida, Badajoz, Almería, Barcelona,

Granada, Segorbe, Vich, San Sebastián, Valladolid, Lugo, Orense, Santander, Avila, Bilbao, a cuyo efecto cuentan con la autorización previa de las respectivas Autoridades Eclesiásticas, y los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste.

Lo que se anuncia para conocimiento público y demás que corresponda.

Madrid, 7 de marzo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.254.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza la celebración de tómbolas, exentas del pago de impuestos, que se citan.

Por Ordenes ministeriales de fecha 2 del actual se autoriza la celebración de tómbolas, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican, y que han obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondientes:

Madrid, del 14 de abril al 14 de mayo de 1962, y

Puigcerdá (Gerona), del 29 de junio al 13 de julio y del 15 al 31 de agosto de 1962;

debiendo sujetarse, en cuanto a procedimientos y demás, las citadas tómbolas a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y demás que corresponda.

Madrid, 3 de marzo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.200.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se pone en conocimiento de don Santiago Rocamora Moratones, que fué Director Gerente de la Empresa «Industrial Lanera, S. A.», con domicilio en calle Cadarso, número 7, Madrid, y en el cual ha resultado desconocido, y del liquidador de la mencionada Empresa, hoy desaparecida, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 21 de febrero último, y al conocer el expediente de contrabando número 937 de 1961, instruido por aprehensión de interfonos y armas, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a don Pedro Pérez Sáinz y don Santiago Rocamora Moratones.

3.º Declarar que concurre en los mismos la atenuante tercera del artículo 14 y la agravante octava del artículo 15 de la Ley.

4.º Imponer las siguientes multas:

A don Pedro Pérez Sáinz, 8.156 pesetas.

A don Santiago Rocamora Moratones, 8.010 pesetas.

Total: 16.166 pesetas.

equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión, declarando la responsabilidad subsidiaria de la segunda multa para la Empresa «Industrial Lanera».

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

7.º Absolver libremente a los restantes inculpados.

Asimismo se les notifica que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Y se les requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre